



Libertad y Orden

Bogotá, 22 de febrero de 2005

Señores
Secretarios de Educación

Ref: *Orientaciones y procedimientos para las inversiones de cooperativas y mutuales en proyectos de educación formal, adelantados conjuntamente con las secretarías de educación.*

“La educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado humano. Asimismo, es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad, y un instrumento esencial en la construcción de sociedades autónomas, justas y democráticas”.

Partiendo de este postulado, el Plan Sectorial 2002-2006, “La Revolución Educativa” se fija la ambiciosa meta de dar cobertura a 1.5 millones de estudiantes que hoy no están recibiendo los beneficios que tanto en términos de mejoría general en su calidad de vida actual y futura, como de su capacidad de generación de ingresos y participación democrática esto implica.

Para los estudiantes que reciben educación, y para los que van ingresando al sistema, se adelantan estrategias de gran escala para mejorar la calidad, a través de: a) la producción de un acuerdo social sobre lo que los estudiantes deben alcanzar en cada momento del proceso educativo, que se materializa en estándares por áreas y grados, b) evaluaciones censales y la realimentación oportuna y detallada sobre resultados a cada institución educativa, frente a esos estándares y c) planes de mejoramiento de la calidad de la educación impartida

Por otra parte, la Ley 863 de 2003 estableció que las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo o confederaciones cooperativas que invirtieran el 20% de sus excedentes en educación formal, estarían exentas del impuesto a la renta. Esta norma empieza a regir para los recursos generados en el 2004, que se invertirán en el 2005, si la entidad del sector solidario así lo decide.

El Decreto 2880 de 2004 reglamenta las inversiones que en educación formal deben hacer las cooperativas y mutuales, para tener derecho a la exención del impuesto a la renta. Puesto que los mandatos de ley se entienden en un contexto legal completo, las inversiones que regula el decreto en mención se enmarcan tanto en las normas tributarias como en los Planes de Desarrollo del sector educación.

En el decreto en mención se ofrecen a las entidades cooperativas y mutuales alternativas de inversión en fondos para ampliación de la cobertura administrados por el Icetex, o en proyectos conjuntos con las secretarías de educación competentes. La opción de inversión con las secretarías está expresada así: “*d. Proyectos educativos adelantados por las entidades, conjuntamente con las Secretarías de Educación de los departamentos, distritos o municipios certificados, previo visto bueno del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los criterios que expida para tal efecto*”.

Criterios



Libertad y Orden

- El criterio rector para esta opción es el mismo que para las demás contempladas en el decreto: los recursos de inversión se aplicarán a apoyar el incremento en la cobertura, para que más estudiantes puedan beneficiarse de la escuela.
- De igual forma, las inversiones se enmarcarán dentro del plan de desarrollo del sector educativo de cada entidad, en las estrategias para ampliar y mantener cobertura.
- En las entidades territoriales en las que Icetex ofrece cobertura (todos los departamentos, excepto los creados a partir de la constitución de 1991) las entidades -cooperativas y mutuales – no podrán otorgar créditos directamente a los establecimientos educativos, sino que lo harán a través de Icetex. La Secretaría de Educación competente dará al Ministerio certificación sobre la inversión de estos recursos.
- Para la ampliación de cobertura, a través de fondos del Icetex o de contratación directa en los nuevos departamentos, se seguirán los procedimientos y criterios establecidos en el Decreto 4313 de 2004. Los estudiantes beneficiarios de los proyectos deben acreditar su clasificación en estratos 1, 2 o 3.
- Es de la mayor importancia que las entidades u organismos que ejecuten los proyectos sean seleccionados con procedimientos que aseguren una amplia participación, y criterios claros y universales de selección.
- En los casos en que las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas decidan invertir sus excedentes a través proyectos locales contemplados en la opción d del artículo 2 del Decreto 2880 de 2004, puede considerarse la constitución por parte de éstas de un fondo fiduciario, con participación de un representante de la secretaría de educación competente en su junta directiva.
- Es recomendable destinar parte de los recursos a contratar auditorías que aseguren la correcta aplicación de los recursos.
- El Ministerio de Educación solo otorgará certificados a los proyectos que se enmarquen en líneas de inversión avaladas de la secretaría de educación (según Anexo 1), que hayan sido previamente avalados por la secretaría de educación y presentados de acuerdo con el Anexo 2.

Información adicional

Las inversiones en los proyectos se harán con cargo a los recursos generados durante el 2004 y calculados y aprobados en el 2005, durante el 2005.

Procedimientos

Las secretarías de educación deben enviar a la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales, antes del 20 de marzo de este año, un documento que contenga la descripción de las líneas en las cuales se enmarcarían los proyectos que presenten las entidades del sector solidario y su relación con el plan de desarrollo territorial, como se detalla en el Anexo 1.



Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
República de Colombia

Una vez aprobadas las líneas de proyectos, deberá enviarse al Ministerio de Educación el resumen de los proyectos previamente avalados, para la expedición de certificados, de acuerdo con las instrucciones que se incluyen en el Anexo 2.

Información complementaria puede consultarla en : www.mineduccion.gov.co

JUANA INES DIAZ TAFUR
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Revisó: Jorge Bohorquez
Preparó: Eliana Iannini



Libertad y Orden

Anexo 1

Solidarios con la Educación

Formato de Descripción de Líneas de Proyectos Secretarías de Educación

Los secretarios de educación harán llegar a la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales, antes del 20 de marzo de este año, las líneas generales en las que se enmarcarán los proyectos que presenten cooperativas y mutuales, en desarrollo de la opción d del artículo 2 del Decreto 2880 de 2004.

Los contenidos mínimos de la información enviada serán los siguientes:

1. Datos generales

- 1.1. Secretaría de educación de:
- 1.2. Responsable:
- 1.3. Cargo:
- 1.4. Teléfono:

2. Datos por cada línea de proyecto

- 2.1. Nombre de la línea de proyecto:
- 2.2. Descripción de relación con el plan sectorial de desarrollo territorial::
- 2.3. Descripción de la línea de proyecto:
 - 2.3.1. Metas físicas a las que apoya:
 - 2.3.2. Población beneficiaria:
 - 2.3.2.1. Caracterización de esta población (edad, estrato, grupo poblacional al que pertenece, ubicación geográfica)
 - 2.3.2.2. Mecanismos y criterios de selección de beneficiarios
 - 2.3.3. Área de influencia de los proyectos:
 - 2.3.4. Descripción de costos del proyecto:
 - 2.3.5. Mecanismos de financiación (teniendo en cuenta que los recursos son privados, aunque su inversión en educación da derecho a exención tributaria)
 - 2.3.6. Instituciones ejecutoras
 - 2.3.6.2. Descripción
 - 2.3.6.3. Criterios y mecanismos de selección
- 2.4. Diagrama de flujo de la aplicación de los recursos desde que son entregados por la entidad del sector solidario hasta que llegan a los beneficiarios.

Firmas:

Nombre, identificación y cargo de la persona encargada del tema en la secretaría y del secretario de educación.



Anexo 2

Listado de Proyectos

Una vez recibido el aval a las líneas de proyectos, las Secretarías de Educación harán llegar al a la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales, antes del 31 de diciembre de este año el listado de proyectos presentados por las cooperativas y mutuales y clasificadas por línea de proyecto.

La información mínima que debe entregarse de cada proyecto incluye:

1. Nombre de la línea de proyecto (coincidente con la presentada y aprobada en el Anexo 1)
2. Nombre de la entidad del sector solidario
3. NIT
4. Tipo de entidad (cooperativa, mutual, etc)
5. Datos básicos de identificación: dirección, teléfono, municipio, departamento, correo electrónico,
6. Valor del aporte
7. Nombre del proyecto
8. Objetivo del proyecto
9. Aporte a metas físicas relacionadas con la ampliación de la cobertura en la Secretaría de Educación.

Al final se agregará el texto: “Certifico que los proyectos presentados fueron revisados, cumplen los criterios establecidos en el Decreto 2880 de 2004 y en las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, que la información que presento corresponde a la presentada en el proyecto y que en consecuencia recibieron certificación para fines tributarios”, seguido de la firma del secretario de educación competente.